

---

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR  
EL SUMINISTRO CORRESPONDIENTE A CHALECOS ANTIBALAS  
PARA EL PERSONAL DE VIGILANCIA ADUANERA**

**EXPTE. A.E.A.T.:**

**1) Antecedentes y situación actual.**

La Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando, establece en la Disposición adicional primera que "El Servicio de Vigilancia Aduanera, en la investigación, persecución y represión de los delitos de contrabando, actuará en coordinación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y tendrá a todos los efectos legales, carácter colaborador de los mismos."

Con el fin de cumplir las competencias que tiene asignadas Vigilancia Aduanera, el personal operativo está obligado a realizar, en muchas ocasiones, servicios que implican un alto riesgo, propio de la persecución de los delitos en materia de contrabando.

Uno de los ámbitos de actuación importante se vincula a la lucha contra el tráfico de drogas.

El contrabando de drogas constituye una amenaza expansiva que, favorecida por los elevados beneficios ilegales, es gestionada por grupos y redes delictivas organizadas.

Lo anteriormente expuesto, requiere que se cuente con elementos de suficiente fiabilidad y que incorporen las mayores garantías, en cuanto a la seguridad de los funcionarios, con chalecos antibalas.

Por otro lado, la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales determina las garantías y responsabilidades precisas para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo.

En este sentido una de las medidas que el Departamento de Aduanas adopta, para la protección de los funcionarios de Vigilancia Aduanera, está la utilización en el trabajo de equipos de protección individual.

Entre ellos, se encuentran los destinados a la protección del cuerpo.

Avda. Llano Castellano, 17  
28071 MADRID  
Tel.: 91 728 94 50 Fax: 91 358 18 52  
91 729 20 65

La última adquisición de chalecos antibalas se llevó a cabo en 2019 (Expte. núm. 19710058700) y fue de 92 unidades, por un precio unitario de licitación de 428,00 € (IVA no incluido).

## 2) Justificación de la necesidad y objetivos a alcanzar.

El uso de chalecos antibalas es cada vez más necesario en nuestro país, ya que las amenazas internacionales a las que se enfrentan los funcionarios de Vigilancia Aduanera, aumenta el riesgo de que se encuentren en situaciones de fuego cruzado, con el consiguiente peligro de impacto de bala.

Es necesario completar la dotación por la incorporación de nuevos funcionarios.

En definitiva, se trata de conseguir la protección necesaria que evite el riesgo de que un funcionario reciba un impacto de bala proveniente de armas de asalto al llevar a cabo una actuación.

Lo expresado requiere que se adquieran ciento cincuenta (150) chalecos antibalas externos, 125 de hombre y 25 de mujer, que cubran el riesgo anteriormente señalado.

## 3) Objeto del contrato.

El objeto del contrato es el suministro de chalecos antibalas de uso externo, masculino y femenino, cada uno con dos fundas y bolsa de transporte.



Avda. Llano Castellano, 17  
28071 MADRID  
Tel.: 91 728 94 50 Fax: 91 358 18 52  
91 729 20 65

Este contrato no se divide en lotes, pues se trata del suministro de un único producto, cuyo proceso de fabricación implica una integración común.

#### 4) Obtención del presupuesto base de licitación.

La Subdirección General de Logística ha determinado que los importes máximos unitarios de licitación para un suministro de estas características pueden fijarse en:

ARTÍCULOS	PRECIO UNITARIO	Nº DE UNIDADES ESTIMADAS	IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN
CHALECOS ANTIBALAS EXTERNOS	428,00 €	150	64.200,00 €
<b>IVA 21%</b>			13.482,00 €
<b>TOTAL LOTE</b>			<b>77.682,00 €</b>

Por tanto, el importe máximo para este suministro se fija en un total de SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (77.682,00 €) (IVA incluido), que se reparte en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE (EUROS)
2020	0
2021	77.682,00 €

Este valor se ha determinado a partir de los precios de mercado para este tipo de producto.

#### 5) Valor estimado del contrato.

El valor estimado de este contrato asciende a SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (64.200,00 €).

## 6) Procedimiento de contratación y justificación.

De acuerdo con lo establecido en las condiciones exigidas en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, por parte de este Departamento, se propone la adjudicación del expediente mediante procedimiento Abierto Simplificado, para permitir la presentación de proposiciones a todo empresario que cumpla los requisitos establecidos para este procedimiento.

## 7) Requisitos de solvencia, clasificación y justificación.

Cifra de negocios en cualquiera de los tres últimos ejercicios igual o superior a:

96.300,00 €

La solvencia técnica y profesional requerida es la siguiente:

Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos:

44.940,00 €

Se estima que la solvencia económica, financiera y técnica requerida es suficiente para asegurar el suministro objeto de este contrato, al comprobar que la empresa adjudicataria tiene la dimensión mínima para acometerlo.

## 8) Criterios de adjudicación elegidos y justificación.

Para valorar las ofertas se seguirán los siguientes criterios de valoración:

Avda. Llano Castellano, 17  
28071 MADRID  
Tel.: 91 728 94 50 Fax: 91 358 18 52  
91 729 20 65

**CHALECOS ANTIBALAS EXTERNOS**

	<u>Puntuación</u>
- Precio.....	80 puntos
<p>- Peso. Reducción del peso del panel balístico</p> <p>Se le asignará la máxima puntuación al licitador que oferte la mayor reducción sobre el peso del panel balístico sin sus fundas protectoras (Punto 2.5 del PPT), otorgándose al resto de licitadores de forma proporcional. Se le asignará 0 puntos al peso máximo exigido en el PPT, = a 0,43 g/cm<sup>2</sup> +/-3%, sin su funda protectora.</p>	20 puntos

**9). Condiciones especiales de ejecución del contrato y justificación.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP 9/2017, con la finalidad de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado de trabajo y favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral, se establece la siguiente condición especial en el presente contrato de suministro:

Si como consecuencia de la contratación del suministro objeto de este contrato, la adjudicataria del mismo precisa contratar nuevo personal, la empresa tendrá presente, en dicho proceso, la igualdad de género, por lo que el porcentaje de mujeres contratadas deberá ser el 50%, siempre que haya disponibilidad efectiva de trabajadoras para la actividad de que se trate.

**Este documento es firmado electrónicamente en la fecha y forma que figuren en el margen inferior del documento.**